



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

## MODIFICATORIA DE LA NORMA PROVINCIAL 12276 DE ARBOLADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el Artículo 2 que quedará redactado de la siguiente forma:

*."Se establece la **obligación** de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las municipalidades en su presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas **preponderantemente nativas**, que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación."*

**ARTÍCULO 2º:** Modificase el Artículo 3 que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Prohíbese la extracción, poda y tala **no autorizadas** y cualquier tipo de daños de ejemplares del arbolado público como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:..."*

**ARTÍCULO 3º:** Modificase el artículo 5 que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 5.- Se justificará la solicitud de poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos:*

*j) cuando se trate de una especie exótica o invasora con efectos adversos al ecosistema.*

**ARTÍCULO 4º:** Modificase el artículo 6 que quedará redactado de la siguiente forma:



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Artículo 6.- Los municipios podrán crear una dependencia municipal con las siguientes funciones:*

*c) Elaborar un plan regulador de arbolado **público con eje en las especies nativas, su recuperación y difusión**, conforme con el espíritu que establece la presente ley y su reglamentación.*


*h) Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, como así también de todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado, **privilegiando la inclusión de especies nativas.***

**ARTÍCULO 5°:** Modifícase el artículo 7 que quedara redactado de la siguiente forma:

*Artículo 7- El plan regulador a que se hace referencia en el artículo 6, inciso c) deberá contemplar:*

*f) **cálculo de huella de carbono del inventario forestal actualizado.***

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JORGE OMAR MANCINI  
Diputado  
Bloque Cambiemos por Bs. As  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

La presente reforma se propone introducir dos criterios de política actual en la norma vigente a casi 20 años de su promulgación.

Estos criterios son los siguientes:

- 1) Recuperación de las especies nativas para reconstruir el ecosistema ambiental bonaerense.
- 2) Calcular la captura de carbono con que el arbolado público colabora en la mitigación del Cambio Climático.

Así es que en el artículo 2 se sustituye “necesidad” por “obligación” a fin de poner claridad en el sentido final de la norma legal, eliminándose asimismo la limitación a las especies ornamentales e incluyendo el criterio preponderante de especies nativas.

En el artículo tercera de la norma vigente se incorpora la aclaración respecto de el sentido de la prohibición incluida, circunscribiéndola a las acciones carentes de autorización previa, dándole coherencia con el resto del ordenamiento y sirviendo con ello a aclarar contradicciones regulatorias en distintos municipios.

El artículo 5 incorpora otra causal de poda que resulta de necesaria consideración tal como el avance de especies exóticas que terminan no solo desplazando floira nativa sino alterando de modo negativo los ecosistemas nativos.

El artículo 6 recibe una reforma también incorporando en los planes reguladores de arbolado público el criterio de preponderancia de especies en dos de sus incisos.

Por último, en el artículo 7 se incorpora la necesidad de incluir en la información relevante de los planes reguladores el cálculo de la huella de carbono del arbolado público adicionando un nuevo y relevante valor a la gestión del arbolado local.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de los integrantes de esta Legislatura con su voto.

JORGE OMAR MANCINI  
Diputado  
Bloque Cambiemos por Bs. As.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.